

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL SEÑOR
DON FERNANDO VII.

D. FERNANDO VII POR LA GRACIA DE DIOS, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Menorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaen; Señor de Vizcaya y de Molina &c. A todos los Corregidores, Asistente, Gobernadores, Alcaldes mayores y ordinarios, y otros Jueces, Justicias, Ministros y personas, de qualquier clase y condicion que sean, de todas las Ciudades, Villas y Lugares de estos nuestros Reynos y Señoríos así de Realengo, como de Señorío, Abadengo y Ordenes, SABED: Que con fecha diez y nueve de este mes se ha comunicado al nuestro Consejo por Don Pedro Cevallos, nuestro Secretario de Estado y del Despacho, un Real Decreto expedido por nuestro Augusto Padre en el propio dia, cuyo tenor es el siguiente: „Como los achaques de que adolezco no me permiten soportar por „mas tiempo el grave peso del gobierno de mis Reynos, y me sea preciso para reparar mi salud gozar „en clima mas templado de la tranquilidad de la vida privada, he determinado, despues de la mas seria deliberacion, abdicar mi Corona en mi heredero y mi muy caro Hijo el Príncipe de Asturias. „Por tanto es mi Real voluntad que sea reconocido „y obedecido como Rey y Señor natural de todos „mis Reynos y Dominios. Y para que este mi Real

„Decreto de libre y espontánea abdicacion, tenga
„su exâcto y debido cumplimiento, le comunicareis
„al Consejo y demas á quienes corresponda. Dado
„en Aranjuez á diez y nueve de Marzo de mil ocho-
„cientos y ocho.=YO EL REY.=A D. Pedro Ce-
„vallos.“ Al mismo tiempo se ha dirigido al nues-
tro Consejo por N. R. P. el Real Decreto que dice
así: „En consideracion á que los Ministros de mi
„Consejo Real y demas Tribunales de mi Reyno
„necesitan habilitacion mia para continuar en sus
„respectivos destinos, despues de la abdicacion del
„Reyno que acaba de hacer mi Augusto Padre, he
„tenido á bien confirmarlos en ellos por el tiempo
„de mi voluntad. Tendreislo entendido, y lo comu-
„nicareis á todos los Consejos, y demas á quienes
„corresponda.=En Aranjuez á diez y nueve de Mar-
„zo de mil ochocientos y ocho.=Al Decano del Con-
„sejo.“ Publicados en el nuestro Consejo pleno de
hoy estos dos Reales Decretos, ha acordado su cum-
plimiento, y para ello expedir esta nuestra Carta:
Por la qual os mandamos á todos y á cada uno de
vos en vuestros lugares, distritos y jurisdicciones
veais los Reales Decretos que van insertos, y en
su consequencia deis y hagais dar luego las órdenes
y providencias convenientes para la expedicion de
todos los pleytos, causas y negocios que hay y hu-
biere en el dicho vuestro distrito y jurisdiccion,
procurando que los Ministros y Dependientes cum-
plan exâctamente con su obligacion, sin que se re-
tarde en manera alguna la buena administracion de
justicia que os es encomendada, y la substanciacion
y determinacion de las causas para el mayor benefi-
cio comun, como hasta aquí se ha executado: y tam-
bien os mandamos que en el papel sellado de este año
se ponga una nota diciendo: *Valga para el Reynado de*
S. M. el Sr. D. Fernando Séptimo; y que en esta confor-

Real Decreto.

midad corra el demas papel sellado que estuviere tirado y distribuido, hasta que se substituya otro con el sello y marca correspondiente, subsistiendo los presentes sellos ínterin que se arreglan y formalizan otros nuevos: que así es nuestra voluntad. Y que al traslado impreso de esta nuestra Carta firmado de D. Bartolomé Muñoz de Torres, nuestro Secretario, Escribano de Cámara mas antiguo y de Gobierno del nuestro Consejo, se le dé la misma fe y crédito que á su original. Dada en Madrid á veinte de Marzo de mil ochocientos y ocho. = D. Arias Mon. = D. Sebastian de Torres. = D. Josef Navarro. = D. Antonio Ignacio de Cortavarria. = D. Alfonso Duran y Barazabal. = Yo D. Bartolomé Muñoz, Secretario del Rey nuestro Señor, y su Escribano de Cámara, la hice escribir por su mandado, con acuerdo de los de su Consejo. = Registrada, D. Josef Alegre. = Teniente de Canciller mayor, D. Josef Alegre. = Es copia de su original, de que certifico. = D. Bartolomé Muñoz.

A U T O.

Guárdese, cúmplase y execútese la Real Cédula antecedente que su Señoría obedece con el respeto debido, á cuyo fin publíquese por vando en esta Ciudad, imprímase y circúlese inmediatamente á los Pueblos de este Partido, dándose antes aviso de su recibo á el Señor D. Bartolomé Muñoz. Lo mandó y firmó el Señor D. Josef de Vinuesa, Corregidor y Capitan á guerra de esta Ciudad de Segovia y su Partido á veinte y tres de Marzo de mil ochocientos y ocho. = D. Josef de Vinuesa. = Ante mí. = Agustin Picatoste.

Es copia de su original, de que certifico.

Agustin Picatoste.